

Las Compañias de milizia que hemien de las promtas qualquiera
 con sus cuerpos de guarda para que a algunos dias
 Pudiesen en marcha luego de contado como todo el con
 e pareze de la orden referida por lo qual conviene el que
 Dese luego se prevenga la gente que esta en el
 en el acuerdo de sero mas proveido en el dia diez y nueve
 del corriente para que con tanto estar prevenidos se
 Partan de esta Villa con la mayor brevedad que fuere
 posible para la ciudad de Cartagena para que se em
 barquen para el puerto de dichas Plazas de oran por con
 tinuar como continua el enemigo en ellas con el Capitan
 de Infantaria y alferoz que ay en esta dicha Villa para
 averar de el segundo año como aqui Ca o y en
 Deman de mandar mandaron que respecto que
 el acuerdo que aqui Ca referido sean notificadas
 diligencias que en el se continen a las personas que
 abstradas para el Soano referido se publicare
 de Proponer en las partes acostumbradas de esta
 que todas las dichas personas abstradas esten Prom
 Para manana se recontaran Cientos dos del corriente
 Pareciendo cada uno con sus armas y arcabuz para
 Pasar mudria en la forma ordinaria en la Plaza
 de esta Villa por no auardar dilazion alguna
 como no auarda por el año segundo auiso por la necesidad
 van Propte de que carezen las dichas Plazas de Nav
 con asistencia del año Capitan y alferoz aqui en
 notifique esten promtos para el efecto referido
 Combenir asi al servicio de su Magestad con a pro
 miento quedeno hazerle asi dentro de N. Fernan